

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca. la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 130.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Villaelles, ha sido recogida en aquel término municipal una pollina que se hallaba desmandada y cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona á quien se le haya extraviado referida caballería se presente á recogerla á la Alcaldía de dicha localidad con documentos que acrediten su legitimidad.

Palencia 13 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas de la pollina.

Alzada regular, pelo cardino, edad cerrada y se halla preñada.

CIRCULAR NÚM. 131.

Habiendo sido encontrada en la vía pública por D. José Peñalba una caballería cuyas se expresan á continuación, se hace público en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á ella se presente en la Inspección de Vigilancia y le será entregada, siempre que acredite su legitimidad.

Palencia 14 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas de la caballería.

Una bucha, como de seis meses de edad, pelo castaño oscuro, burraña y alzada regular.

CIRCULAR NÚM. 132.

Secretaría.—Sección 4.ª

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se señala el plazo de quince días, á contar desde el que se publique en este BOLETÍN OFICIAL la presente orden, dentro de cuyo plazo pueden las partes interesadas alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lúcio de Bedoya y Jofré, Alcalde de Paredes de Nava, contra providencia de este Gobierno revocatoria de acuerdo de la Corporación municipal de aquella villa separando del cargo de Inspector de carnes de la misma á Don Antonino Aparicio Vázquez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del reglamento provisional de procedimiento

administrativo de 22 de Abril último se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 133.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dignado señalar quince días de plazo desde la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gutiérrez Alegre, contra la providencia de este Gobierno por la que se declaró la nulidad del nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Mazarriegos, por no haberse ajustado á los preceptos de la ley.

Palencia 14 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

*RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el primer trimestre del actual año económico, y de las que no se ha presentado relación y fueron fijadas previamente por esta Delegación, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS. ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	Cantidad de mineral extraído. Toneladas.	Precio de la tonelada á boca mina. Pesetas Cént.	Valor íntegro. Pesetas Cént.	Importe del 1 por 100. Pesetas Cént.
Compañía de los Ferrocarriles del Norte.	Porvenir.	Hulla.	2.122'880	6 75	14329 44	143 29
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	8.973'225	" "	60569 27	605 69
La misma.	Anita.	Idem.	7.837'120	" "	52900 56	529 01
La misma.	Bárbara.	Idem.	39'900	" "	269 32	2 69
La misma.	Antoniana.	Idem.	1.509'650	" "	10190 14	101 90
D. Cosme Dozal Trespalacios..	Esperanza.	Zinc.	700	17 "	11800 "	119 "
El mismo.	Idem.	Plomo.	4	30 "	120 "	1 20

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.
Palencia 11 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco-Javier Maureta.

Minas.—Tercera subasta.

No habiendo dado resultado alguno por falta de licitadores la segunda subasta celebrada hoy para la enajenación de las minas denominadas "Paquita", "Salinas de Salinas", y "Salinas de Quevedo", he acordado en armonía con lo que preceptúa el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y el 14 de la instrucción vigente del ramo, convocar á la tercera y última subasta de las citadas minas el día 18 del actual, á las doce de la mañana.

La subasta se celebrará en el despacho de la Intervención de Hacienda de esta provincia, ante los Señores Interventor, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario, por el mismo tipo é idénticas condiciones determinadas y detalladas en la relación y pliego publicados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 73, correspondiente al día 3 del actual.

Palencia 13 de Octubre de 1890.
—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Maureta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

No habiéndose podido llevar á efecto la cobranza de contribuciones del primer trimestre del ejercicio actual en el pueblo de Brañoseira en los días señalados con tal objeto en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de Agosto último, núm. 40, por causas ajenas á la voluntad del Recaudador de la primera zona del partido de Cervera á que pertenece, he dispuesto señalar nuevamente para verificarla los días 17 y 18 del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades á quienes interese.

Palencia 14 de Octubre de 1890.
—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Ayuntamiento constitucional
de Castrojeriz.

El día 1.º de Noviembre próximo se venderán en pública subasta, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, á las doce de su mañana, tres casetas grandes y una pequeña de madera, en buen uso, que han servido para el resguardo y cobranza del impuesto de consumos, bajo el tipo de 1.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo referido.

Castrojeriz 5 de Octubre de 1890.
—Cirilo Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Octubre de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta	
						Día	Mes.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Martín Castillo, y por cesión Juan Carriedo.	Palencia.	Urbana.	Clero.	13506	Palencia.	10	Julio.	21	Octubre.	1890	189	85	8	26
Mariano del Río.	Villamorco.	Rústica.	"	11294 al 312	Villamorco.	6	Setiembre.	21	"	"	14	75	9	21
Mariano Fernández.	Paredes de Nava.	"	"	7022 al 27	Paredes de Nava.	31	Agosto.	25	"	"	183	70	9	24
Santiago Noriega.	Valle de Valdavia.	"	"	1270 al 86	Membrillar.	31	"	29	"	"	95	"	9	26
José Heredia.	Amusco.	"	"	412 al 423	Amusco.	18	Junio.	30	"	"	100	50	9	27
Rafael Ramírez.	Aguilar de Campoo.	"	"	1471 al 93	Aguilar.	9	Setiembre.	30	"	"	65	"	9	28
El mismo.	Idem.	"	"	1494 al 98	Idem.	9	"	20	"	"	15	"	9	29
El mismo.	Idem.	"	"	3055 al 68	Idem.	9	"	30	"	"	12	"	9	30
Mariano Lora Zuazo.	Piña de Campos.	"	"	2035 al 36	Idem.	3	Junio.	21	"	"	22	50	9	52
Francisco Oca González.	Pedraza.	"	"	7422 y otros	Frómista.	8	Febrero.	23	"	"	125	05	14	11
Anselmo Hernández Oca.	Ampudia.	"	"	7366 al 69	Pedraza.	8	"	23	"	"	180	50	14	12
Angel Emperador, y por cesión Saturnino Melgar.	Paredes de Nava.	"	"	7194 al 202	Idem.	13	"	19	"	"	30	15	15	15
Leureano Melendro.	Abia de las Torres.	"	"	13502 al 507	Paredes de Nava.	7	"	30	"	"	205	60	18	39
Jacinto Doyaguez.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2091	Abia de las Torres.	6	"	20	"	"	43	75	19	82
Luis González.	Castrillo de Villavega.	Rústica.	"	2831 al 38	Becerril de Campos.	6	"	17	"	"	50	50	19	84
Vicente Guzón.	Becerril de Campos.	Urbana.	"	2127	Becerril de Campos.	6	"	26	"	"	31	87	19	85
Pelayo Gutiérrez.	Fuente-andrino.	Rústica.	Insta. Pública	3556 y otros	Fuente-andrino.	6	"	4	"	"	30	50	19	87
Santos Santiago.	Villanueva de la Cueva.	Urbana.	Clero.	35353	Villanueva de la Cueva.	6	"	9	"	"	105	"	19	89
Mannel Castillo, hoy Mariano Pajares.	Paredes de Nava.	Rústica.	Estado.	5760 al 83	Paredes de Nava.	6	Agosto.	22	"	"	100	20	19	318
Gregorio Abril.	Paredes de Monte.	"	Propios.	34907 al 36	Paredes de Monte.	7	Julio.	23	"	"	149	30	21	28
León Rodríguez.	Osorno.	"	"	22781 al 87	Osorno.	7	Agosto.	21	"	"	68	"	21	29
Eustaquio Garoia.	Montoto.	"	"	35536	Montoto.	6	Setiembre.	26	"	"	52	50	22	31
Aureliano Rodríguez.	Antigüedad.	"	"	16949	Antigüedad.	6	"	9	"	"	100	"	22	32
Pedro Herrero, y por cesión Gu-merindo Medina.	Saldaña.	"	"	29113	San Andrés de la Regla.	6	Agosto.	30	"	"	150	"	22	34
Pedro Crespo.	Becerril de Campos.	"	"	35655	Becerril de Campos.	5	Setiembre.	21	"	"	1454	10	22	118
El mismo, y por cesión Alejo Crespo.	Idem.	"	"	35657	Idem.	5	"	10	"	"	934	10	22	119
El mismo, y por cesión el mismo.	Idem.	"	"	35656	Idem.	5	"	10	"	"	875	50	22	124

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 10 de Octubre de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1890 á 91, aprobado por Real orden de 12 del corriente, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.						ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.		
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hastáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Máyor.				Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Verzosilla.	Los Hoyos.	5	830	>	80	91	275	5	55	6	8	Año.	Roble.	50	8	05	8	>	5	>	31	>	520	50
Idem.	Santa Cruz de los Caleros.	2	545	>	100	60	160	5	50	6	10	>	>	>	2	55	10	>	>	>	21	50	340	50
Villanueva de Henares.	Mandriego.	>	>	120	>	208	410	>	120	20	>	>	>	>	>	>	18	>	>	>	51	>	690	>
Pomar.	Los Corros.	>	>	>	70	142	300	5	40	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	>	23	50	305	>
Idem.	La Dehesa.	>	>	>	>	99	260	>	50	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	25	50	255	>
Idem.	La Llana y Costana.	>	>	>	>	96	300	>	50	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29	>	290	>
Idem.	La Mata.	>	>	>	90	76	260	>	40	8	>	>	>	>	>	>	9	>	>	>	27	50	365	>
Idem.	Las Matas.	3	>	>	>	86	330	>	40	4	>	>	>	>	>	4	20	>	>	>	21	50	257	>
Idem.	Mata-Rebolledo.	>	>	>	50	80	200	>	40	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	24	>	290	>
Idem.	Monte Ahedo.	>	>	>	200	260	455	15	80	40	>	>	>	>	>	>	20	>	>	>	67	50	875	>
Idem.	Valdeseñor.	6	540	>	>	312	385	>	70	10	>	>	>	>	8	15	>	>	>	>	37	50	458	50
Ampudia.	Torozos.	>	>	1042	>	1232	4386	20	>	100	>	30 Abril.	>	>	>	>	130	25	>	>	246	50	3767	50
Dueñas.	Monte de la Villa.	>	>	>	1190	1401	5240	>	>	80	>	>	>	>	>	>	89	25	>	>	344	>	4332	50
Perales.	Alto de las Bodegas.	>	>	>	226	224	1025	5	12	14	>	>	>	>	>	>	22	60	>	>	75	>	976	>
Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.	>	>	315	>	348	1320	10	>	16	>	>	>	>	>	>	47	25	>	>	90	50	1377	50
Valoria del Alcor.	Monte Abajo.	>	>	>	>	151	575	>	8	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	45	>	450	>
Villabastas.	Juncaras.	>	>	140	>	206	530	10	20	10	>	Año.	>	>	>	>	17	50	>	>	62	>	795	>
Arenillas de San Pelayo.	Montecillo de Brazas.	2	310	>	192	445	1425	5	80	8	>	>	>	>	>	3	45	21	12	>	129	>	1535	75
Ayucla.	Sotos de Arriba y Abajo.	3	105	>	>	450	1270	10	100	30	>	>	>	>	>	4	35	>	>	>	122	50	1268	50
Bárcena de Campos.	Monte Concejo.	>	>	500	>	50	250	5	>	>	>	>	>	>	>	>	75	>	>	>	20	>	950	>
Idem.	Monte Duque.	>	>	>	>	135	730	10	30	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	67	50	675	>
Buenavista y su Barrio.	Mayor y Rodiles.	>	>	240	>	426	1380	10	160	20	>	>	>	>	>	>	36	>	>	>	151	>	1870	>
Calahorra de Boedo.	Mayor y Rebollo.	>	>	>	140	184	760	30	35	>	>	>	>	>	>	>	17	50	>	>	82	80	1003	>
Castrillo de Villavega.	El Monte.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Collazos de Boedo.	El Gallillo.	>	>	200	>	251	800	5	40	10	>	>	>	>	>	>	25	>	>	>	75	50	1005	>
Idem.	Monte Abajo, Arriba y el Cueto.	1	360	>	169	138	550	5	20	10	>	>	>	>	>	1	90	16	90	>	58	50	773	>
Congosto.	La Rozada.	>	>	>	300	112	405	5	30	6	>	>	>	>	>	>	30	>	>	>	40	50	705	>
Idem.	Los Cotorros.	>	>	>	>	223	690	15	50	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	70	50	705	>
Dehesa de Romanos.	Fuente Hortuño.	1	135	200	>	220	850	10	40	18	>	>	>	>	>	1	60	25	>	>	73	50	1001	>
Espinosa de Villagonzalo.	Monte Ejido.	>	>	>	>	170	670	10	30	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	68	>	680	>
Guardo.	Cansoles.	>	>	>	>	415	1100	20	200	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	124	50	1245	>
Idem.	Conejeras.	>	>	>	>	200	520	10	20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	45	>	450	>
Idem.	Corcos.	23	400	>	400	295	465	10	120	20	>	>	Roble.	250	35	85	40	>	25	>	59	>	1598	50
Idem.	Las Majadas.	5	935	>	>	105	340	10	>	>	>	>	>	>	8	30	>	>	>	>	31	50	398	>
Idem.	Mata del Río.	>	>	>	>	82	95	>	40	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	17	50	175	>
Idem.	Mata Alta y Albariza.	>	>	>	70	88	375	10	>	>	>	>	>	>	>	>	2	80	>	>	27	50	303	>
Idem.	Pedrosillo.	>	>	>	80	150	450	20	>	>	>	>	>	>	>	>	3	20	>	>	31	50	347	>
Idem.	Valdecastro.	>	>	>	>	328	840	10	100	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	87	>	870	>
Idem.	Monte Rey.	>	>	300	>	55	260	>	>	40	>	>	>	>	>	>	37	50	>	>	19	>	565	>
Itero Seco.	Monte Rey.	>	>	>	>	49	150	>	>	>	>	>	Roble.	100	5	52	>	>	12	50	12	>	300	25
Mantinos.	Majada de San Juan.	3	675	>	>	72	>	>	70	30	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	22	50	225	>
Idem.	Monte la Flecha.	>	>	>	>	80	290	10	>	>	>	>	>	>	>	>	7	50	>	>	21	>	285	>
Idem.	Pedrosillo.	>	>	50	>	80	290	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	21	>	285	>
Idem.	Prado de las Lagunas.	>	>	>	60	95	415	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	32	50	355	>

(Se continuará.)

